CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

PROPUESTA DE

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE YESA

AÑO 2015

M E M O R I A

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio (B.O.E. núm. 176, de 24 de Julio de 2001) y el Real Decreto 849/1.986 de 11 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la expresada Ley, se redacta esta Propuesta de Canon de Regulación para su aplicación a las aguas reguladas por el embalse de Yesa.

En el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en los artículos 296 a 312 del Reglamento del Dominio Publico Hidráulico se establecen las bases a seguir para fijar la cuantía del Canon de Regulación la cual se obtendrá para cada ejercicio presupuestario sumando las siguientes cantidades:

a) El total previsto de los gastos de funcionamiento y conservación de las obras. Dicho total se deducirá del presupuesto del ejercicio correspondiente.

b) Los gastos de administración del Organismo Gestor imputables a las obras, los cuales se deducirán del ejercicio presupuestario correspondiente.

c) El 4 por 100 de las inversiones realizadas por el Estado, debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones y la depreciación de la moneda.

A tal fin se atenderá a lo dispuesto en el Artículo 300 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Para las obras con un régimen económico de aportación al coste de las obras regulado por la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley 29/1985 de Aguas, las anualidades a satisfacer en concepto de aportación al coste de las obras serán las resultantes del régimen fijado en su día para la financiación de las obras, pero sujetas a una actualización porcentual acumulativa, teniendo en cuenta la amortización técnica y la depreciación de la moneda.

A las cantidades deducidas correspondientes a los apartados a) y b) se añadirán las diferencias en más ó en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas para el ejercicio anterior y los gastos realmente producidos. Las cantidades resultantes de los apartados a) y b) se repartirán entre la totalidad de usuarios o beneficiarios actuales obligados al pago del Canon. La cantidad resultante del apartado C) se repartirá entre los usuarios o beneficiarios actuales y previsibles de las obras.

Los repartos se harán equitativamente en razón a la participación en los beneficios o mejoras producidas por las obras.

2.- USUARIOS

En el Anejo nº 1 se relacionan los usuarios beneficiados por las obras, obteniéndose la valoración equivalente de los beneficios de la regulación por aplicación a los distintos usuarios de las valoraciones equivalentes unitarias obteniéndose el valor de 2.137.735.556 unidades equivalentes.

3.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN (apartado a)

Los gastos previstos de funcionamiento y de conservación de las obras, a los que se añade la diferencia entre la cantidad prevista para el ejercicio anterior y los gastos realmente producidos, se recogen en el Anejo nº 2, obteniéndose un total de 758.243,20 €, teniendo en cuenta que a los usuarios les corresponde asumir un 65% y al Estado un 35%, la cantidad a cargo de los beneficiarios es de 492.858,08 €.

Dicha cantidad se reparte entre los distintos usuarios en proporción a su valoración equivalente en la tabla de Coeficientes de Conversión y en la tabla de Reparto y Canon.

4.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO GESTOR (apartado b)

El importe del apartado b) corresponde a los gastos de administración del organismo gestor, y que para este ejercicio son del 15,11% de los gastos de funcionamiento y conservación resultando la cantidad de 78.031,08 €, tal como se indica en el anejo nº 3.

5.- AMORTIZACIÓN DE LAS OBRAS (apartado c)

En el Anejo nº 4 se consignan todas las inversiones que se han llevado con aportación del Estado, con expresión de los importes correspondientes. El importe total del grupo de obras es de 4.811.309,36 € y la anualidad a amortizar por el total de usuarios previstos asciende a 116.105,20 €.

6.- COEFICIENTES DE CONVERSIÓN

La tabla de coeficientes de conversión permite pasar de euros a unidades equivalentes, para el reparto de los apartados a, b y c entre los distintos usuarios, en función de su valoración equivalente.

7.- REPARTO Y CANON

En la tabla de "Reparto y Canon con amortización" se obtiene el importe a satisfacer por cada usuario por los apartados a, b y c del canon de regulación, así como los importes unitarios y la cantidad total a abonar por los usuarios o importe total del canon. A la cantidad a abonar por cada usuario se le deduce la cantidad ya amortizada, obtenida de la tabla de amortizaciones (por haber transcurrido más de 25 años).

Se obtiene aplicando a las unidades equivalentes de cada usuario el coeficiente de conversión del apartado a, del apartado b y del apartado c.

8.- IMPORTE A INGRESAR POR LOS USUARIOS

a) Gastos de funcionamiento y conservación 492.858,08

b) Gastos de Administración del Organismo encargado del Servicio 78.031,08

c) Aportación al coste de las obras 67.396,23

TOTAL SUMA..... 638.285,39

A esta cantidad hay que deducir 39.058,38 €, correspondiente a las unidades ya amortizadas, tal como se recoge en la tabla de canon y reparto.

Con lo cual:
El Total a Abonar por los Usuarios es de 599.227,00 €.

A parte de esta cantidad, corresponde al Estado como beneficiario de las obras (Defensa contra avenidas.....) hacer frente a 307.401,85 € por los apartados a y b, con lo cual se obtiene un total de 945.687,24 €.

9.- APLICACIÓN ENTRE LOS REGANTES DEL CANAL DE BARDENAS DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE YESA

Los apartados a), b) y c) de que se compone el canon de regulación del embalse de Yesa a que se refiere el art. 300 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se aplicará linealmente a la superficie (100 % a la superficie) de todas las Comunidades de Regantes de Base del sistema de Bardenas, deduciendo el importe correspondiente a las hectáreas amortizadas por cada Comunidad en relación al apartado c) de inversiones.

10.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo anteriormente expuesto, tenemos el honor de proponer, en orden a su tramitación y aprobación la siguiente PROPUESTA DE CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE YESA.

A) Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el Canal de Bardenas abonarán en concepto de Canon de Regulación 4,7772822396 €/Ha.

B) Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el río Aragón, anterior a la presa de Yesa, abonarán en concepto de Canon de Regulación de la presa de Yesa 0,5989408746 €/Ha.

C) Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el río Aragón, posterior a la presa de Yesa, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Yesa 3,1848548264 €/Ha.

D) El Eje del Ebro tendrá la consideración de beneficiario de la regulación del Embalse de Yesa y abonará la cantidad de 24.762,25 €, dicha cantidad se tendrá en consideración para el cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro.

E) Los usuarios hidroeléctricos con aprovechamientos las centrales del canal de Bardenas abonarán en concepto de Canon de Regulación de la presa de Yesa la cantidad de 0,0011943206 €/Kwh.

F) Los usuarios hidroeléctricos con concesión en el río Aragón, antes de la confluencia del Irati y anterior a la regulación de la presa, abonarán en concepto de Canon de Regulación de la presa de Yesa la cantidad de 0,0010489753 €/Kwh.

G) Los usuarios hidroeléctricos con concesión en el río Aragón, pasada la confluencia del Irati y anterior a la regulación de la presa, abonarán en concepto de Canon de Regulación de la presa de Yesa la cantidad de 0,0006712334 €/Kwh.

H) Los usuarios de agua para abastecimientos y usos consuntivos industriales desde el Canal de Bardenas, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Yesa 0,0029858014 €/m^3.

I) Los usuarios con concesión de agua para abastecimientos y usos consuntivos industriales desde el río Aragón, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Yesa 0,0019905343 €/m^3.

J) Los usuarios con concesión de agua para usos no consuntivos desde el río Aragón, antes de la confluencia del Irati, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Yesa 0,0002985801 €/m^3.

K) Los usuarios con concesión de agua para usos no consuntivos desde el río Aragón, pasada la confluencia del Irati, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Yesa 0,0001990534 €/m^3.

L) El Estado como beneficiario de las Obras (defensa contra avenidas y demás beneficios generales) aportará al Organismo Gestor, en concepto de Canon de Regulación un total de 307.401,85 €.

Que podrá servir de base para la Información Pública correspondiente.

Zaragoza, Marzo de 2.015
EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN
DE RECURSOS EN EXPLOTACIÓN

EL DIRECTOR ADJUNTO
JEFE DE EXPLOTACIÓN

Alfonso Mariscal de Gante

Mario Andreu Mir

ANEJO Nº 1

ANEJO Nº 1

VALORACIÓN EQUIVALENTE DE LOS BENEFICIOS DE LA REGULACIÓN EN EL AÑO

USUARIOS	UNIDADES	VALORACIÓN EQUIVALENTE UNITARIA	VALORACIÓN EQUIVALENTE TOTAL
Regadíos del Canal de Bardenas	82.650,8700	16.000,00	1.322.413.920
Regadíos antiguos Aragón	13.366,5637	2.285,71	30.552.146
Regadíos Nuevos Aragón (2/3)	1.221,2372	10.666,67	13.026.530
Apoyo eje del Ebro	1,00		82.933.333
Aprov. Hidroeléctricos Directos	36.888.280,00	4,00	147.553.120
Aprov. Hidroeléctricos Fluyentes Aragón antes del Irati	743.137,48	4,00	2.972.550
Aprov. Hidroeléctricos Fluyentes Aragón (2/3)	8.322.200,41	2,67	22.192.534
Usos Consuntivos Directos (Abastecimientos C. Bardenas, Mairaga y Zaragoza y otros usos consuntivos).	37.420.389,00	10,00	374.203.890
Usos Consuntivos Río Aragón (2/3)	1.658.060,00	6,67	11.053.733
Usos no Consuntivos Directos (Piscifactoría)	126.144.000,00	1,00	126.144.000
Usos no Consuntivos Río Aragón (2/3)	7.034.699,00	0,67	4.689.799
VALORACIÓN TOTAL			**2.137.735.556**

ANEJO Nº 1

CALCULO % CAUDAL APOYO AL EJE DEL EBRO

EN LA CAMPAÑA 2013 - 2014

El volumen máximo de apoyo al Eje del Ebro se establece en 62,20 Hm3/año

SALIDAS DE ITOIZ AL IRATI

Julio	49,759
Agosto	77,154
Septiembre	61,415
SUMA:	188,328 Hm^3

TOTAL ITOIZ (Julio ,Agosto y Septiembre): 188,328 Hm^3

SALIDAS DE YESA AL ARAGÓN

Julio	14,457
Agosto	13,392
Septiembre	11,659
SUMA:	39,508 Hm^3

TOTAL ARAGÓN (Julio, Agosto y Septiembre): 39,508 Hm^3

DISTRIBUCIÓN CAUDAL FIJO

Caudal Ambiental	4,5 m^3/s	35,800 Hm^3
Concesiones Antiguas río Aragón	8,0 m^3/s	63,600 Hm^3
Apoyo al regadío del Aragón		23,000 Hm^3
	TOTAL:	**122,400 Hm^3**

Apoyo al Eje del Ebro: **227,84 - 122,40 105,44 Hm^3**

Caudal % Apoyo al Eje del Ebro:

105,44 / 62,20 = 1,6951 = 169,51 %

Se establece el volumen maximo..... 100,00 %

ANEJO Nº 1. HIDROELÉCTRICOS RÍO ARAGÓN

CAUDAL DE REGADÍOS RÍO ARAGÓN					CAUDAL APOYO EJE DEL EBRO	
CENTRAL	SALTO (m)	RENDIMIENTO	VOLUMEN (Hm3)	PRODUCCIÓN (Kwh)	VOLUMEN (Hm3)	PRODUCCIÓN (Kwh)
SANGÜESA YESA 67 (BARBO)	5,75	0,84	15,33	200.612,23	41,47	542.525,25
SANGÜESA AYUNTAMIENTO (AYT. SANGÜESA)	2,20	0,85	23,00	117.202,25	62,20	316.955,65
CASEDA I (BARBO)	7,40	0,85	23,00	394.225,75	62,20	1.066.123,55
GALLIPIENZO I (BARBO)	3,20	0,83	23,00	166.464,80	62,20	450.178,72
MURILLO (SODENA, S.L.)	10,37	0,80	23,00	519.951,80	62,20	1.406.130,52
SANTACARA (ACCIONA ENERGÍA, S.A)	6,00	0,91	23,00	342.205,50	62,20	925.442,70
CAPARROSO (ACCIONA ENERGÍA, S.A)	6,06	0,85	23,00	322.838,93	62,20	873.068,75
MELIDA (COMPAÑÍA AGROELÉCTRICA TUDELANA)	7,00	0,85	23,00	372.916,25	62,20	1.008.495,25

CANAL COMUNIDAD DE REGANTES DE MARCILLA PERALTA Y FUNES	
CENTRAL	PRODUCCIÓN (Kwh)
MOLINO MARCILLA	40.000,00

SUMAS PRODUCCIÓN	**2.275.805,28**	**6.046.395,14**
TOTAL PRODUCCIÓN		**8.322.200,41**

OBSERVACIONES:.
PRODUCCIÓN= 9,81*1000*1000/3600*VOLUMEN*SALTO*RENDIMIENTO
Sangüesa yesa 67 se imputa solo al canon de Yesa.
PRODUCCIÓN REAL (1/3 Itoiz, 2/3 Yesa)
CENTRAL MOLINO MARCILLA PRODUCCIÓN FIJA ANUAL

ANEJO Nº 2

ANEJO Nº 2

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE YESA

	Previsto 2014	Real 2014	Diferencia	Previsto 2015	Canon 2015
RETRIBUCIÓN PERSONAL					
Ret. Básica	350.000,00	297.717,04	-52.282,96	350.000,00	297.717,04
Dietas	2.000,00	2.332,37	332,37	2.000,00	2.332,37
Recorridos	1.000,00	443,96	-556,04	1.600,00	1.043,96
JJ. EE. 15-16	42.300,00	35.823,97	-6.476,03	37.650,00	31.173,97
SUBTOTAL	**395.300,00**	**336.317,34**	**-58.982,66**	**391.250,00**	**332.267,34**
MATERIALES					
Gast. Corrientes y conservación	100.000,00	143.705,84	43.705,84	102.000,00	145.705,84
Gasolina	8.000,00	7.579,13	-420,87	8.000,00	7.579,13
Sumtro. energía	110.000,00	133.606,44	23.606,44	130.000,00	153.606,44
Estudios y trabajos técnicos	107.392,29	116.476,74	9.084,45	110.000,00	119.084,45
SUBTOTAL	**325.392,29**	**401.368,15**	**75.975,86**	**350.000,00**	**425.975,86**
TOTAL	**720.692,29**	**737.685,49**	**16.993,20**	**741.250,00**	**758.243,20**

El Estado como beneficiario aporta el 35 % de la cifra anterior, con ello al resto de Beneficiarios les corresponde abonar:

Beneficiarios directos	0,65	758.243,20	**492.858,08**	
Al Estado le corresponde	0,35	758.243,20	265.385,12	758.243,20

ANEJO Nº 3

ANEJO Nº 3

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN IMPUTABLES AL EMBALSE DE YESA

AJUSTE DE PREVISIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR

Previsto 2014			Real 2014			Diferencia	Previsto 2015			Canon 2015
GASTOS	%	IMPORTE	GASTOS	%	IMPORTE		GASTOS	%	IMPORTE	
720.692,29	14,35	103.419,34	737.685,49	15,11	111.464,28	-8.044,93	741.250,00	15,11	112.002,88	120.047,81
APORTACIÓN DEL ESTADO (35%)										42.016,73
RESTO DE USUARIOS (65%)										78.031,08
TOTAL:										120.047,81

ANEJO Nº 4

ANEJO Nº 4

INVERSIONES REALIZADAS POR EL ESTADO, OBTENCIÓN DE LA ANUALIDAD A SATISFACER POR LOS USUARIOS EN CONCEPTO DE APORTACION AL COSTE DE LAS OBRAS

En este anejo se recoge un listado de las obras realizadas por el Estado en el Embalse de Yesa con expresión de su importe:

GRUPO DE OBRAS	AÑO INICIAL	TOTAL (Pts)	TOTAL (€)	AMOR-TIZADO
I		551.858.765	3.316.737,98	**SI**
II		0	0,00	**SI**
III		132.946.977	799.027,42	**SI**
IV		0	0,00	**SI**
V		0	0,00	**SI**
VI		25.069.214	150.669,01	**SI**
VII	1.991	47.744.623	286.950,96	
VIII	2.002	6.704.465	40.294,65	
IX	2.003	11.177.793	67.179,89	
X	2.005	128.350	771,40	
XI	2.006	4.118.965	24.755,48	
XII	2.008		74.559,32	
XIII	2.009		17.851,49	
XIV	2.010		4.139,22	
XV	2.011		3.186,00	
XVI	2.014		25.186,54	
	TOTAL		**4.811.309,36**	

INVERSIONES REALIZADAS POR EL ESTADO Y AMORTIZACIONES						
GRUPO DE OBRAS	DENOMINACIÓN	AÑO	IMPORTE (€)	PORCENTAJE	ANUALIDAD (€)	PENDIENTE (€)
DEL 1 AL 16	TOTAL GRUPO DE OBRAS I-XVI		4.811.309,36			
			4.811.309,36		116.105,20	
	BENEFICIARIOS DIRECTOS			1,00	116.105,20	

Anualidad a satisfacer

De acuerdo con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico Artº 307 y al ser inversiones anteriores a 1986, es de aplicación la normativa anterior, y la anualidad será la resultantes de una amortización del 50 % en 25 años, y al 1,5 % de interés.

$$a = 0{,}5 \times \text{Inversión} \quad \frac{(1{,}015)^{25} \times 0{,}015}{1{,}015^{25} - 1}$$

$$a = 0{,}5 \times \text{Inversión} \quad \frac{0{,}02176418}{0{,}450945354} \qquad 116.105{,}20$$

y siguiendo el Artº 307 citado, el valor actualizado de la anualidad será:

$$A = x\left(1 + \frac{(\text{Interés legal} - 6 - b)}{100}\right)$$

	i (%)	b (%)	A (€)
INTERÉS LEGAL DEL DINERO	4		
AMORTIZACIÓN TÉCNICA		4	
ANUALIDAD (Artº 307)			109.138,89
ANUALIDAD A SATISFACER			**116.105,20**

AMORTIZACIONES					
GRUPO	UNIDADES	IMPORTE OBRAS	% APARTADO C	IMPORTE AMORTIZADO CON USUARIOS PREVISTOS	IMPORTE A DEDUCIR POR UNIDADES AMORTIZADAS
1		3.316.738,00			
3		799.027,00			
6		150.669,02			
C. BARDENAS	63.232,57	4.266.434,02	0,7347	75.644,42	36.793,78
TOTAL		**4.811.309,36**			
R. ANTIGUOS DEL ARAGÓN	13.366,56	4.266.434	0,0108	1.116,48	1.116,48
APROV. HIDROEL. DEL ARAGÓN ANTES DEL IRATI	743.137,48	4.266.434	0,0010	108,01	108,01
APROV. HIDROEL. FLUYENTES DEL ARAGÓN	8.322.200,41	4.266.434	0,0101	1.040,11	1.040,11
TOTAL:					**39.058,38**

ANEJO Nº 4

CALCULO DE LA VALORACIÓN EQUIVALENTE CON EL TOTAL DE USUARIOS PREVISTOS

USUARIOS	HAS.	KWH.	ABASTECIMIENTOS Y EJE DEL EBRO (M3)	USOS NO CONSUNTIVOS (M3)	COEFICIENTE DE MINORACIÓN	COEF. DE EQIVA - LENCIA	DOTACIÓN (M3/Ha.)	VALORACIÓN EQUIVALENTE UNITARIA	VALORACIÓN EQUIVALENTE TOTAL
Regadíos del Canal de Bardenas	130.000				1,000000	2	8.000	16.000,00	2.080.000.000
Regadíos antiguos Aragón	13.367				0,142857	2	8.000	2.285,71	30.552.146
Regadíos Nuevos Aragón (2/3)	1.221				0,666667	2	8.000	10.666,67	13.026.530
Apoyo eje del Ebro			62.200.000		0,666667	2		1,33	82.933.333
Aprov. Hidroel. Directos		88.000.000			1,000000	4		4,00	352.000.000
Aprov. Hidroel. Fluyentes Aragón antes del Irati		743.137			1,000000	4		4,00	2.972.550
Aprov. Hidroel. Fluyentes Aragón (2/3)		8.913.703			0,666667	4		2,67	23.769.875
Usos Consuntivos Directos (Abastecimientos C. Bardenas, Mairaga y Zaragoza, y otros usos consuntivos).			93.800.000		1,000000	10		10,00	938.000.000
Usos consuntivos Río Aragón (2/3)			3.000.000		0,666667	10		6,67	20.000.000
Usos no Consuntivos Directos (Piscifactoría)				126.144.000	1,000000	1		1,00	126.144.000
Usos no Consuntivos Río Aragón (2/3)				20.000.000	0,666667	1		0,67	13.333.333
VALORACIÓN EQUIVALENTE TOTAL									3.682.731.767

CANON

COEFICIENTES DE CONVERSIÓN			
APARTADO	IMPORTE	VALORACIÓN EQUIVALENTE	COEFICIENTE (1/1.000.000)
A	492.858,08	2.137.735.556,06	230,551473
B	78.031,08	2.137.735.556,06	36,501744
C	116.105,20	3.682.731.766,99	31,526923

APORTACIÓN DEL ESTADO	
A	265.385,12
B	42.016,73
TOTAL	307.401,85

IMPORTE TOTAL	
A	758.243,20
B	120.047,81
C	67.396,23
TOTAL	945.687,24

REPARTO Y CANON 2015 DE YESA

USUARIOS	UNIDADES	VALOR. EQUIVA-LENTE UNITARIA	VALOR. EQUIVA-LENTE	COF. DE CONVERSIÓN A	IMPORTE APARTADO A(€)	COF. DE CONVERSIÓN B	IMPORTE APARTADO B(€)	COF. DE CONVERSIÓN C	IMPORTE APARTADO C(€)	IMPORTE TOTAL (€)	A DEDUCIR	IMPORTE (€)	IMPORTE UNITARIO (€)
Regadíos del Canal de Bardenas	82.650,87	16.000,00	1.322.413.920	230,551473	304.884,48	36,501744	48.270,41	31,526923	41.691,64	394.846,53	35.793,78	358.052,76	4,7772822396
Regadíos antiguos Aragón	13.366,56	2.285,71	30.552.146	230,551473	7.043,84	36,501744	1.115,21	31,526923	963,22	9.122,26	1.116,48	8.005,78	0,5989408746
Regadíos Nuevos Aragón	1.221,24	10.666,67	13.026.530	230,551473	3.003,29	36,501744	475,49	31,526923	410,69	3.889,46	0,00	3.889,46	3,1848548264
Apoyo eje del Ebro	1,00	0,00	82.933.333	230,551473	19.120,40	36,501744	3.027,21	31,526923	2.614,63	24.762,25	0,00	24.762,25	
Aprov. Hidroel. Directos	36.888.280,00	4,00	147.553.120	230,551473	34.018,59	36,501744	5.385,95	31,526923	4.651,90	44.056,43	0,00	44.056,43	0,0011943206
Aprov. Hidroel. Fluyentes Aragón antes del Irati	743.137,48	4,00	2.972.550	230,551473	685,33	36,501744	108,50	31,526923	93,72	887,54	108,01	779,53	0,0010489753
Aprov. Hidroel. Fluyentes Aragón (2/3)	8.322.200,41	2,67	22.192.534	230,551473	5.116,52	36,501744	810,07	31,526923	699,66	6.626,25	1.040,11	5.586,14	0,0006712334
Usos Consuntivos Directos (Abast. C. Bardenas,	37.420.389,00	10,00	374.203.890	230,551473	86.273,26	36,501744	13.659,09	31,526923	11.797,50	111.729,85	0,00	111.729,85	0,0029858014
Usos consuntivos Río Aragón (2/3)	1.658.060,00	6,67	11.053.733	230,551473	2.548,45	36,501744	403,48	31,526923	348,49	3.300,43	0,00	3.300,43	0,0019905343
Usos no Consuntivos Directos (Piscifactoría)	126.144.000,00	1,00	126.144.000	230,551473	29.082,68	36,501744	4.604,48	31,526923	3.976,93	37.664,09	0,00	37.664,09	0,0002985801
Usos no Consuntivos Río Aragón (2/3)	7.034.699,00	0,67	4.689.799	230,551473	1.081,24	36,501744	171,19	31,526923	147,85	1.400,28	0,00	1.400,28	0,0001990534
VALORACIÓN TOTAL			2.137.735.556		492.858,08		78.031,08		67.396,23	638.285,39	39.058,38	599.227,00	
A deducir (Apoyo al Eje del Ebro)												-24.762,25	
TOTAL A INGRESAR POR CANON:												574.464,75	